



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos de este contrato se le denominará el "Gobierno Parroquial o Contratante" y por otra parte la señora Abogada Arraíjos Beltrán Lisbeth Alejandra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1104811896, con licencia profesional No. 11-2015-407, a quien para fines del presente se le denominará "El Abogado" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La parroquia Puerto Murialdo es creada por el Ilustre Municipio del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que mediante el registro oficial Nro. 303 del 19 de octubre del 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su Artículo 70 literal I, que establece como atribución el de suscribir contratos.

Que la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 38202DNP del 2 de octubre del 2019, remite a la Fiscalía General del estado trecientas un (301) fojas útiles y copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente del indicio de responsabilidad penal No. DPO-0006-2019.

Que la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. EMI-OF-DNP-185-2020 del 28 de enero, solicita al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, Presente la acusación particular en sobre el Informe con indicios de responsabilidad penal No. DPO-0006-2019.

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 08240 del 4 de marzo del 2020, requiere del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, se realice el seguimiento dentro de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de Orellana, por lo que solicita se disponga a los abogados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo para que intervengan directamente en esta causa, revisen el expediente y comparezcan en dicha investigación penal.



El señor Presidente para el período político administrativo 2019 - 2023, ha visto muy importante contar con un Profesional en Derecho para defender la causa solicitada por la procuraduría General del estado del caso de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de Orellana.

Con memorándum No.- 0359-GADPPM-2020, del 19 de octubre de 2020, suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Tesorería, emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria para proceder con la contratación de un profesional en jurisprudencia para que realice el seguimiento dentro de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de Orellana, por un valor de \$ 4000,00 (CUATRO MUL USD), mas el IVA.

Mediante certificación Presupuestaria No.- 101-GADPRPM-2020, del 26 de noviembre del 2020, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero de la junta parroquial, emite la Certificación Presupuestaria, en la que certifica la disponibilidad de recursos económicos, con cargo a la Partida Presupuestaria No.- 7.3.06.06, Cuya Denominación es: Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, por un valor de 4000,00 (cuatro mil 0 / 100 USD) más IVA; por lo que es procedente realizar esta contratación.

El señor presidente, mediante memorándum No.- 0466-GADPRPM-2020, del 26 de noviembre del 2020, dispone a Tesorería, proceda a elaborar un contrato de trabajo de prestación de servicios profesionales a favor de la Abogada Armijos Beltran Lisbeth Alejandra, para que realice el seguimiento dentro de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de Orellana a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de servicios profesionales con la Abogada Armijos Beltrán Lisbeth Alejandra, con el fin de que defienda al GAD Parroquial y realice el seguimiento dentro de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de Orellana a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE Y CONTRATADO.

3.1 Para cumplir con el objeto de este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y la Abogada Armijos Beltrán Lisbeth Alejandra, Contratado se comprometen, a realizar las siguientes actividades:

3.1.1 Actividades del Abogado

Defender al defienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y realice el seguimiento dentro de la investigación previa No. 220101819100153, que se tramita en la Fiscalía de Administración Pública No. 1 de Orellana, provincia de



Orellana a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo desde el inicio hasta el fin de este proceso.

3.1.2.- Actividades del GAD Parroquial

El contratante o GAD Parroquial se compromete a brindar todas las facilidades e información, para el desarrollo normal de las actividades y al pago del valor convenido en el presente contrato.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es desde el inicio hasta la culminación del proceso.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ha convenido con El Contratista, que por concepto de sus servicios prestados pagará la cantidad de USD 4000.00 (CUATRO MIL USD, 00/100), más el IVA, los mismos que serán pagados con cargo al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2020, partida: 73.06.06 cuya denominación es: Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; valor que será cancelado de la siguiente manera el 50% al inicio del proceso y el 50% al fin del proceso, previa entrega de los informes y la factura correspondiente, por lo que se elaborará el acta de entrega recepción y se emitirá la respectiva orden de pago por parte del presidente.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede darse por terminado en los siguientes casos:

6.1.- Por haberse cumplido con los objetivos y el plazo;

6.2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

6.3.- En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredita la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del contrato, hoja de vida y documentos personales del contratado, que demuestren experiencia en gestión pública.

OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.





8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del COOTAD, Reglamento a la LOSEP y Codificación del Código Civil, y demás Leyes versen sobre la materia.

NOVENA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: RATIFICACION.

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 26 de noviembre del 2020.

Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM


ABOGADA
Mat. 11-2015-407
Ab. Lisbeth Alejandra Armijos Beltrán
CONTRATISTA
C.C. 1104811896
Mat. 11-2015-407 Foro de Abogados